

La Corte al día

Temas destacados resueltos por el Máximo Tribunal del país

Del 21 al 25 de enero de 2019

TRIBUNAL EN PLENO

ASUNTOS RESUELTOS EL 24 DE ENERO DE 2019

Controversia constitucional 82/2016

#PoderLegislativoDelEstadoDeBajaCalifornia
#EstatutoTerritorialDeLosMunicipios

El Tribunal Pleno de la SCJN llevó a cabo el estudio de una controversia constitucional promovida por el Municipio de Playas de Rosarito, Estado de Baja California, a través de la cual impugnó la omisión del Poder Legislativo local, al no expedir el Estatuto Territorial de los Municipios de esa entidad federativa.

El Municipio actor señaló, en esencia, que con la referida omisión se transgredían los principios de legalidad, seguridad jurídica e integridad territorial, además del debido ejercicio de las competencias municipales, al propiciar espacios de confusión aprovechados por el Municipio de Ensenada para prestar servicios y funciones públicas, así como realizar actos de gobierno dentro de su circunscripción.

Al respecto, el Pleno determinó que debía declararse fundada la omisión impugnada y ordenarse al Poder Legislativo del Estado que expidiera el Estatuto antes mencionado, toda vez que existía una violación al artículo 115 constitucional, en relación con el artículo 124 de la propia Constitución Federal, lo que le impedía al Municipio en cuestión ejercer las atribuciones que le corresponden.

Controversia constitucional 56/2015

#ReglamentoDeTránsitoyVialidadJerezZacatecas
#Artículo115Constitucional

El Tribunal Pleno de la SCJN analizó una controversia constitucional incoada por el Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas en contra del Ayuntamiento Municipal de Jerez de dicha entidad federativa, lo anterior por considerar que invadió el ámbito de su competencia al emitir el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Jerez, Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del Estado, toda vez que las cuestiones que se pretenden regular, ya estaban contempladas en los ordenamientos legales de carácter estatal.

El Pleno resolvió que la expedición del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Jerez, Zacatecas no invade la esfera de competencia del Estado, pues el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos concede facultades a los municipios para crear normatividad encaminada a regular la administración, organización, planeación y operación del servicio de tránsito para que éste se preste de manera continua, uniforme, permanente y regular en su localidad. Bajo ese tenor se reconoció la validez del Reglamento impugnado.

PRIMERA SALA

ASUNTOS RESUELTOS EL 23 DE ENERO DE 2019

Amparo directo en revisión 1206/2018

#PerspectivaDeGénero
#DiscriminaciónYViolenciaDeGénero

La Primera Sala de la SCJN conoció de un asunto en el cual una mujer fue condenada por cometer el delito de homicidio, al haber privado de la vida a su ex concubino. Al occiso se le había emitido una orden de restricción para evitar que se acercara a la referida mujer; sin embargo, el día de los hechos, aquél ingresó al domicilio que ella compartía con otra persona, en estado de ebriedad y en un horario inadecuado, con la finalidad de visitar al hijo que ambos tenían en común.

La Sala señaló que el Tribunal Colegiado de Circuito que conoció del asunto debió analizar el contexto de violencia en que vivía la inculpada y en que se desarrollaron los hechos, esto es, examinar el asunto sin incurrir en estereotipos discriminatorios de género, y decidir cómo esas circunstancias fortalecen o contradicen el resultado típico atribuido a la quejosa. Por ende, se revocó la sentencia recurrida y se ordenó devolver los autos al referido tribunal para que resuelva el caso con perspectiva de género.

Amparo en revisión 201/2018

#DelitoDePortaciónDeArmaDeFuegoSinLicencia
#LeyFederalDeArmasDeFuegoYExplosivos

La Primera Sala de la SCJN conoció de un asunto en el cual se analizó si el tipo penal de portación de arma de fuego sin licencia, previsto en el artículo 81, párrafo primero, en relación con el artículo 9º, fracción I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, transgrede el principio de mínima intervención del Estado.

La Sala señaló que el establecer como delito la conducta de portar un arma de fuego fuera del domicilio, sin contar con la licencia expedida por la autoridad competente, no viola el principio de mínima intervención del Estado, porque con ello se tutelan los bienes jurídicos consistentes en la paz y seguridad pública, que se ven afectados con la mera portación del arma, además de que se pretende evitar la puesta en peligro y la potencial afectación de otros bienes jurídicos como la vida y/o la integridad física de las personas.

SEGUNDA SALA

ASUNTO RESUELTO EL 23 DE ENERO DE 2019

Amparo en revisión 746/2018

#PersonasConDiscapacidad
#ApoyoAsistencial
#DerechoALaViviendaYAlimentación

La SCJN conoció de un asunto en el que un grupo de personas con discapacidad visual, promovió juicio de amparo en contra del reglamento de una institución educativa para personas ciegas, así como de varios oficios emitidos por la directora de la misma, pues desde su perspectiva, se les negaron los servicios asistenciales de dicha institución, consistentes en comedor y dormitorio, lo cual violaba en su perjuicio los artículos 1, 16 y 21 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, relativos a los derechos de vivienda y alimentación que deben ser proporcionados incluso por instituciones públicas.

Para resolver el asunto, la Sala se percató que en los oficios combatidos, se hizo saber a cada quejoso, cuáles son los requisitos de acceso al apoyo asistencial de dormitorio y alimentación, los requisitos de conservación de la vigencia y los supuestos de cancelación definitiva, enfatizando que la

institución está limitada para brindar el apoyo señalado a personas que se encuentren estudiando en ella, toda vez que se trata de un centro educativo que brinda a los alumnos los elementos necesarios para que puedan incorporarse exitosamente al ámbito laboral y social, y no es, por el contrario, una institución de beneficencia pública.

Así, la Segunda Sala determinó que el ordenamiento reclamado, así como los oficios emitidos, no transgreden los derechos humanos de vivienda adecuada y alimentación, ya que el apoyo asistencial que brinda esa institución, se otorga por concepto de beca para los alumnos, de ahí que resulten acordes y naturales los requisitos de encontrarse inscrito y no haber concluido totalmente sus estudios, máxime cuando los servicios de dormitorio y comedor, no son fines en sí mismos, sino medios para que los alumnos puedan contar con un mejor desempeño escolar. Ello, ya que se trata de una beca escolar y no de una prestación propiamente social desarrollada por entidades gubernamentales.

En el boletín se informan únicamente las resoluciones consideradas de mayor relevancia o trascendencia jurídica y social de las diversas instancias del Máximo Tribunal. Es conveniente señalar que las únicas fuentes oficiales de los criterios que emite la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo son el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y los engroses públicos de los asuntos.

Dirección de Normatividad y Crónicas

Tel. 4113-1000 Ext. 4028, 4179 y 4168

Visite los micrositiros

<https://www.scjn.gob.mx/Cronicas/Paginas/Contenido.aspx>

<https://www.sitios.scjn.gob.mx/casacultura/>